

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00578.

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, por Secretaría requiérase mediante oficio al Juzgado Tercero (3) de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del CGP, sirva aclarar el despacho comisorio No. DC-100 de fecha 15 de abril de 2024, en cuanto al nombre del juzgado comitente, ya que se indica en el mismo, es el Juzgado Segundo (2) de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, sin embargo, no coincide con la autoridad judicial que emitió el proveído de 1 de abril de 2024 mediante el cual se decretó el secuestro del automotor con placa BPU-907 que fue adjuntado.

De igual forma, se anexe copia de la captura del vehículo y de haber sido trasladado el acta de traslado del mismo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 52 de 3 de mayo de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122f3eef27d69579c18cad1970b96107f181c4826f1dbac58a7e366ecb97d32a**

Documento generado en 02/05/2024 03:58:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>